



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO EDIL No. 024/2020 – GAMS

MARIO HERNAN GARCIA OVIDIO

ALCALDE

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba trabaja en observancia a la Constitución Política del Estado Plurinacional; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", de 19 de julio de 2010, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos y demás disposiciones conexas, considerando que el Municipio debe promover el desarrollo en la búsqueda de la satisfacción de las necesidades colectivas a objeto de velar por las necesidades de la población en general.

En términos de normas jurídico administrativas relativas al tema de modificación presupuestaria se citan, la Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999, misma que regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, ley que establece que toda modificación deberá efectuarse según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Por su parte el artículo 6 de la referida Ley, establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias (...).

Que, el D.S. 3607, de fecha 27 de junio de 2018, referido al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones en el Presupuesto General del Estado. Mismo que en su artículo 3, menciona que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 1006, de 20 de diciembre de 2017, la cual tiene por objeto aprobar el presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2018, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas. En su artículo 5 referido a las modificaciones presupuestarias en entidades territoriales autónomas, establece que las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecte los objetivos y metas definidos para estos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite y registro en su entidad. Del prenombrado artículo se encuentra vigente de conformidad a la Ley N° 1356 de Presupuesto General del Estado Gestión 2021, de 28 de diciembre de 2020, el cual en su inciso t) la disposición final novena, refrenda que quedan vigente para su aplicación los artículos 5, 6, 7, 10 y 12 (...) de la Ley N° 1006, de 20 de diciembre de 2017.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, mismo que tiene por objeto establecer las normas que regulan la actividad administrativa y procedimiento administrativo del sector público (...). Por su parte el párrafo I, del artículo 7 de la referida Ley N° establece; I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional. Las disposiciones de este último párrafo se sujetaran a lo previsto en el art. 26 de la Ley Municipal N° 078/2017 Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, no siendo necesario su publicación para surtir sus efectos.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Por su parte el Art. 1 inciso c) de la Ley 1178 SAFCO, establece que la presente ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación".

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, establece en su Art. 14, el Decreto Edil será la "Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobará sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan", entre otras disposiciones definidas por el Reglamento Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo del Órgano Ejecutivo. Este podrá ampliar el ámbito normativo específico y procedimental del Decreto Edil.

Que, esta Autoridad mediante Resolución Municipal N° 037/2020, de 03 de noviembre de 2020, ha sido designada como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Por lo que en mérito a las disposiciones legales citadas, corresponde delegar la competencia para autorizar las Modificaciones Presupuestarias en la presente gestión.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo; Ley N° 1006 de Presupuesto General del Estado Gestión 2018; Ley N° 1356 de Presupuesto General de Estado Gestión 2021; Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo; Decreto Supremo 3607; Resolución Municipal N° 037/2020 y otra normativa conexas.

DECRETA:

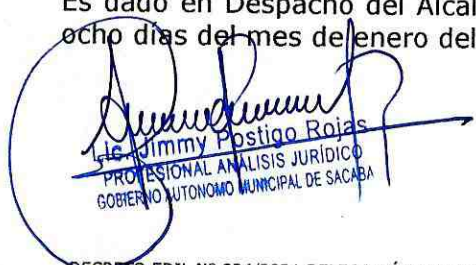
ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DELEGA** la competencia para autorizar mediante Resolución Administrativa previa evaluación Técnico-Legal las Modificaciones Presupuestarias, de la **Dirección Administrativa DA-2, DA-4 y DA-5**, dentro el presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecte los objetivos y metas definidos para estos, en estricta aplicación del Artículo 5, de las disposiciones específicas de la Ley N° 1006, de 20 de diciembre de 2017, el cual se encuentra vigente en su aplicación en relación al inciso t) de la disposición final novena de la Ley N° 1356 de Presupuesto General del Estado Gestión 2021, de 28 de diciembre de 2020, al **Dr. RUBEN RAMIRO CLAROS HERBAS – SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano Integral, queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga y deroga disposiciones contrarias el presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiún.


Jimmy Postigo Rojas
PROFESIONAL ANALISIS JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


Mario Hernán García Ovidio
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


Adalid Zabala Loreño
DIRECTOR JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETO EDIL N° 024/2021 DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA AUTORIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – DA-2, DA-4 y DA-5
Página 2 de 2


Ramiro Claros Herbas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA